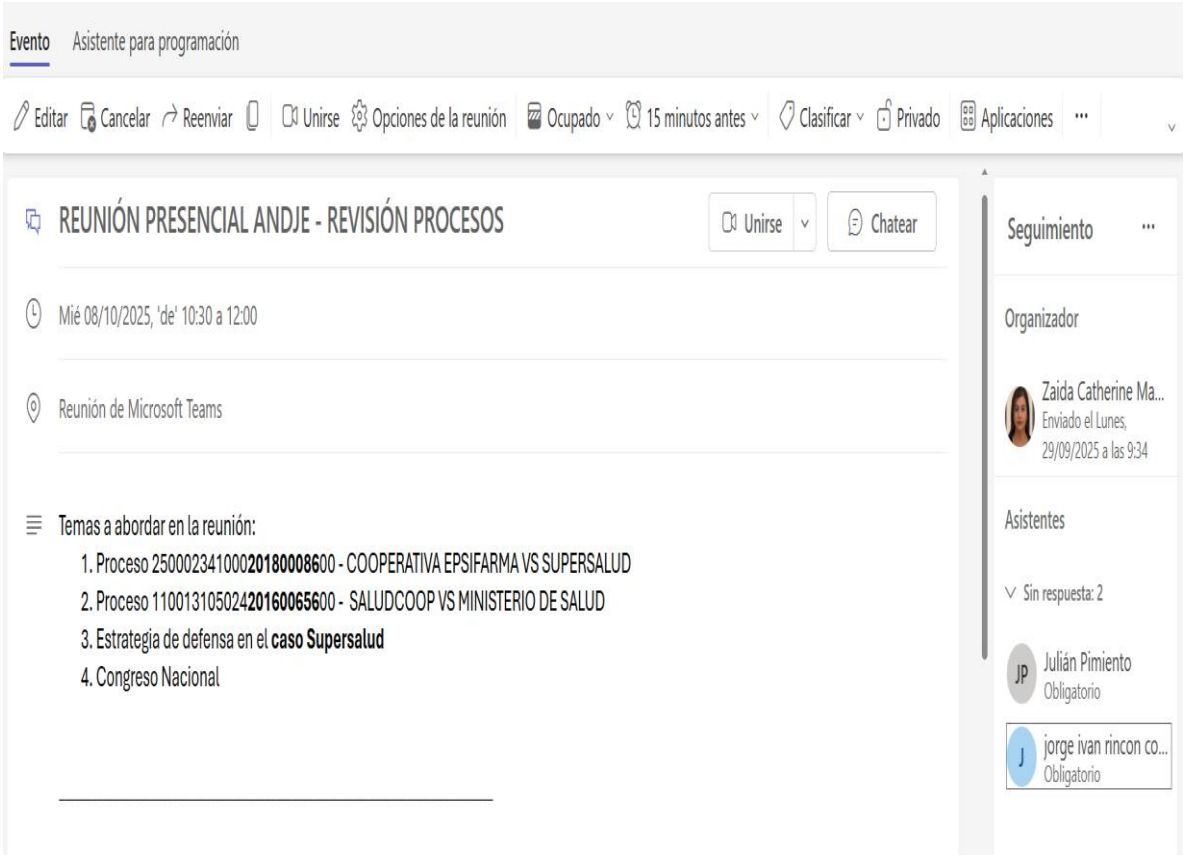
INTERVENCIÓN EN PROCESO DE NULIDAD SIMPLE CONTRA EL DECRETO 489 DE 2023

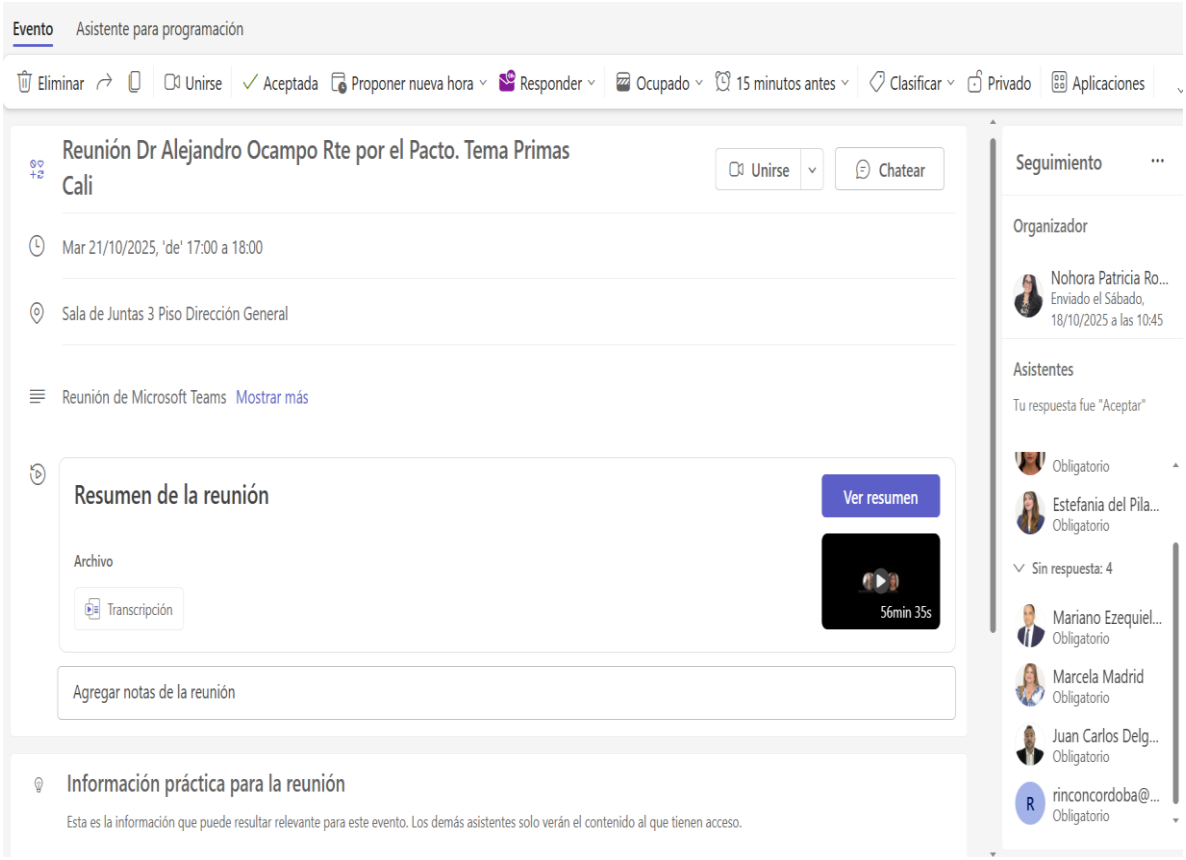
En ejercicio de la competencia prevista en el artículo 610, de la ley 1564 de 2012[1], la ANDJE interviene coadyuvando la contestación de la demanda de la presidencia y en la etapa de presentación de alegatos de conclusión en el juicio de nulidad simple contra el decreto 489 de 2024[2].

Como elemento central del presente juicio, se debe destacar que la demanda se sostiene en un único argumento, según el cual, a criterio del demandante, la regulación fijada en el acto administrativo demandado referente el giro directo de la UPC del régimen contributivo y de los presupuestos máximos por pago por servicios y tecnologías no financiadas por la UPC hace parte del núcleo esencial del derecho a la salud y, por ende, es una temática sometida a reserva de ley (art. 152 CP).

Así, se partirá por reafirmar las premisas acotadas por la Corte Constitucional respecto de la reserva de ley que el constituyente dispuso sobre los derechos fundamentales; con lo cual se podrá ahondar en cómo el acto administrativo demandando no incumple con este mandato. En consecuencia, se demostrará que el decreto 489 de 2024 no es más que un decreto reglamentario de normas legales claramente identificadas (art. 150, Ley 2294 de 2023 y Ley 1751 de 2025) que, bajo estos parámetros, simplemente materializa la potestad reglamentaria reconocida constitucionalmente al presidente.

En desarrollo de lo anterior, tal y como ha desarrollado la jurisprudencia constitucional, la reserva de ley estatutaria es una figura impuesta por el constituyente, bajo la cual


Evento
Asistente para programación
Editar
Cancelar
Reenviar
Unirse
Opciones de la reunión
Ocupado
15 minutos antes
Clasificar
Privado
Aplicaciones
REUNIÓN PRESENCIAL ANDJE - REVISIÓN PROCESOS
Unirse
Chatear
Mié 08/10/2025, 'de' 10:30 a 12:00
Reunión de Microsoft Teams
Temas a abordar en la reunión:
1. Proceso 25000234100020180008600 - COOPERATIVA EPSIFARMA VS SUPERSALUD
2. Proceso 11001310502420160065600 - SALUDCOOP VS MINISTERIO DE SALUD
3. Estrategia de defensa en el caso Supersalud
4. Congreso Nacional
Seguimiento
Organizador
Zaida Catherine Ma...
Enviado el Lunes, 29/09/2025 a las 9:34
Asistentes
Sin respuesta: 2
JP
Julián Pimiento
Obligatorio
J
jorge ivan rincon co...
Obligatorio


Evento
Asistente para programación
Eliminar
Unirse
Aceptada
Proponer nueva hora
Responder
Ocupado
15 minutos antes
Clasificar
Privado
Aplicaciones
Reunión Dr Alejandro Ocampo Rte por el Pacto. Tema Primas Cali
Unirse
Chatear
Mar 21/10/2025, 'de' 17:00 a 18:00
Sala de Juntas 3 Piso Dirección General
Reunión de Microsoft Teams Mostrar más
Resumen de la reunión
Ver resumen
Archivo
Transcripción
56min 35s
Agregar notas de la reunión
Información práctica para la reunión
Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tienen acceso.
Seguimiento
Organizador
Nohora Patricia Ro...
Enviado el Sábado, 18/10/2025 a las 10:45
Asistentes
Tu respuesta fue "Aceptar"
Obligatorio
Estefania del Pila...
Obligatorio
Sin respuesta: 4
Mariano Ezequiel...
Obligatorio
Marcela Madrid
Obligatorio
Juan Carlos Delg...
Obligatorio
rinconcordoba@...
Obligatorio


Nohora Patricia ANDJE
Acá estoy 11:54 a. m.
21/10/2025
Reenviado
teams.microsoft.com
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWFkODg5MjEtYmVjZS00OTg3LWEyNTAtZmU1M2QzNzM3MDE5%40thread.v2/0?
teams.microsoft.com
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWFkODg5MjEtYmVjZS00OTg3LWEyNTAtZmU1M2QzNzM3MDE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c4496dee-1048-420f-b519-cedf709292e8%22%7d
3:01 p. m.
Reenviado
Doctora Patricia el enlace de la reunión del día de mañana a las 3 p.m.
3:01 p. m.

Defensa Jurídica del Estado

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Fecha: 20 | 10 | 2025 Lugar: SALA DE JUNTAS DIRECCIÓN GENERAL Ciudad: BOGOTA D.,C.

Dependencia responsable: Defensa Nal / Dir66 Nombre del expositor:

Hora de inicio: 10 am Hora de finalización: 11:40 pm

1. TEMA.

Reunión 4-72 Servicios Postales Nacionales

2. LISTADO.

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO / EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Cesar Palomino Cortes	Dirección ANDJE	Director	—	—	
Jorge Iván Rincón Cordoba	Asesor-contratista		—	—	
Zaida C. Martinez Q	ANDJE DDTN.	Experto		zaida.martinez@defen.	
Iván David Enciso Castro	OAJ - 472	Líder #1	3212135991	ivan.enciso@4-72.com.co	
Javier Felipe Arrastrabal	OAJ - 4-72	Jefe OAJ	3015652781	javier.arrastrabal@4-72.co	
Nohora Patricia Rodriguez	Dirección ANDJE	Experto	3005356889	nohora.rodriguez@	

Gmail jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com>

ESTADO DE LOS PROCESOS POR INTERVENIR

jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com> 14 de octubre de 2025, 2:47 p.m.
Para: Zaida Catherine Martinez Gonzalez <zaida.martinez@defensajuridica.gov.co>
CC: Jonathan Alber Rondon Barbosa <jonathan.rondon@defensajuridica.gov.co>

Buenas tardes,

En el presente correo, en color rojo señaló en cada uno de los procesos el momento procesal oportuno en el que considero que la ANDJE debe intervenir:

1. 25000234100020220075000. ADRES vs FAMISANAR. **Acumulación de pretensiones. Nulidad, Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 26 de junio del año en curso se profirió auto que avoca conocimiento, **por lo que sería posible pedir la interrupción por parte de la Agencia para coadyuvar en la contestación de la demanda y así estar desde el comienzo del proceso y hacer el acompañamiento completo.**

2. 25000234100020220077800. ADRES VS FAMISANAR. **Nulidad y Restablecimiento del Derecho acumulada con Reparación Directa.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 18 de septiembre de 2024 se profirió auto en el que se dio traslado a las excepciones, **por lo que el momento procesal de contestación de la demanda ya ha sido superado y por lo tanto lo aconsejable es participar en sede de alegatos de conclusión.**

3. . 11001032400020240016500. Demandados: Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y otros. **Nulidad simple.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 16 de enero de 2025 se profirió auto en el que se dio traslado a las excepciones, **por lo que el momento procesal de contestación de la demanda ya ha sido superado y por lo tanto lo aconsejable es participar en sede de alegatos de conclusión.**

4. 25000234100020180008600. EPSIFARMA VS Ministerio de Salud y otros. **Proceso ante la Jurisdicción laboral.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 4 de julio de 2025 se profirió auto en el que se dio traslado a las excepciones presentadas por el agente liquidador de SALUDCOOP, **por lo que al parecer el momento procesal de contestación de la demanda ya ha sido superado y por lo tanto lo aconsejable es participar en sede de alegatos de conclusión.**

5. 63001233300020250000100. FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS VS MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN y otros. **Acción de Grupo.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, ya se ha superado la etapa procesal para contestar la demanda **y, por lo tanto, lo aconsejable es participar en sede de alegatos de conclusión.**

6. 76001310501420180060300. EMSSANAR VS Ministerio de Salud y ADRES. **Proceso ante la Jurisdicción laboral.** De acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 10 de julio de 2025 se profirió auto en el que el juez avoca conocimiento, **por lo que sería posible pedir la interrupción por parte de la Agencia para coadyuvar en la contestación de la demanda y así estar desde el comienzo del proceso y hacer el acompañamiento completo.**

7. 25000234100020180008600. EPSIFARMA VS Ministerio de Salud y otros. **Proceso ante la Jurisdicción laboral.** e acuerdo con la información reportada por ANDJE, el 7 de julio de 2025 se profirió auto en el que el juez avoca conocimiento, **por lo que sería posible pedir la interrupción por parte de la Agencia para coadyuvar en la contestación de la demanda y así estar desde el comienzo del proceso y hacer el acompañamiento completo.**